

193-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de COTO BRUS de la provincia de Puntarenas, por el partido “PUEBLO UNIDO”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el once de enero del dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de COTO BRUS de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
SECRETARIO PROPIETARIO	117420630	GENESIS FERGIE LEIVA ZUÑIGA
TESORERO PROPIETARIO	109920243	MARJORIE ROJAS VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	602220241	ESDRAS CEDEÑO MIRANDA
SECRETARIO SUPLENTE	113480737	YIRDY STEFANY MORA PERAZA
TESORERO SUPLENTE	601210800	FERNANDO DIAZ PITTI

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	602130141	DAMARIS MORA ACUÑA
FISCAL SUPLENTE	603600275	ELIAS GERARDO NAVARRO SERRANO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602630540	ADILIA CUBILLO PALACIOS
TERRITORIAL	601210800	FERNANDO DIAZ PITTI
TERRITORIAL	109920243	MARJORIE ROJAS VARGAS
TERRITORIAL	602220241	ESDRAS CEDEÑO MIRANDA

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Víctor Julio Mora Acuña, cédula 601830021, como presidente propietario y delegado territorial en virtud de que presenta doble militancia con el partido Frente Amplio al haber sido designado como fiscal propietario en la asamblea cantonal de Coto Brus del dieciséis de octubre del dos mil dieciséis y acreditado

mediante resolución 576-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. Para subsanar esta inconsistencia el partido político podrá presentar la respectiva carta de renuncia a dichos puestos o celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

Además, el partido Pueblo Unido nombró cinco delegados territoriales suplentes los mismos no proceden por cuanto no se encuentran contemplados en el estatuto.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes los puestos del presidente propietario y un delegado territorial, nombramiento que deberá cumplir con el principio de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente N° 244-2018, Partido Pueblo Unido
Ref. N°:686-737-2019